



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2022-MPL

Lambayeque, 15 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante ordenanza Municipal N°041/2021-MPL de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debidamente publicada en el diario La República el 20 de enero de 2022.

Que, mediante informe N° 053-2022-GPP-SGR de fecha 31 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Racionalización, comunica que, habiendo culminado con el proceso de actualización del documento de Gestión del asunto, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N°004-2019-JUS, y D.L N° 1203 que crea el sistema Único de Trámites (SUT), Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°004-2018-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, Resolución que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación el TUPA y demás normas legales vigentes; concluye con remitir el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su aprobación correspondiente.

Que, los documentos de gestión son aquellos que permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo. El TUPA es el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que regulan y brinda el gobierno local, mismo que ordena los trámites, establece su plazo y costo, reduciendo la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite eficacia y eficiencia de los procedimientos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos." Así mismo el numeral 40.3 del artículo 40 dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por cada entidad;

Que, de conformidad con el artículo 44° de la norma antes referida, se señala que El TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo; misma que conjuntamente con su aprobación o modificación se debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, adicionalmente se debe difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Riquelme Sorraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Abog. Martín Antonio Torres Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2022-MPL-PÁG. 02



Que, mediante Informe Legal N° 205-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, habiendo analizado el expediente, y contando específicamente con el informe técnico sustentatorio, se debe remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Oficio N° 082/2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones señaladas, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, la Formulación y la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 14 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medalí Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMULACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA-AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, la Formulación y la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogar la Ordenanza Municipal N° 041/2021-MPL de fecha 30 de diciembre de 2021, y demás disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se realicen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGUESE** a la Secretaria General, la publicación del Texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. José Antonio Eneque Sorahuz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL Y JEFATURA INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Huidobro Rivas
 SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
 limpia y segura!*

201°
 Años de historia
 27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
 (074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2022-MPL

Lambayeque, 15 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante ordenanza Municipal N°041/2021-MPL de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debidamente publicada en el diario La República el 20 de enero de 2022.

Que, mediante informe N° 053-2022-GPP-SGR de fecha 31 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Racionalización, comunica que, habiendo culminado con el proceso de actualización del documento de Gestión del asunto, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N°004-2019-JUS, y D.L N° 1203 que crea el sistema Único de Trámites (SUT), Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°004-2018-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, Resolución que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación el TUPA y demás normas legales vigentes; concluye con remitir el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su aprobación correspondiente.

Que, los documentos de gestión son aquellos que permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo. El TUPA es el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que regulan y brinda el gobierno local, mismo que ordena los trámites, establece su plazo y costo, reduciendo la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite eficacia y eficiencia de los procedimientos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos." Así mismo el numeral 40.3 del artículo 40 dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por cada entidad;

Que, de conformidad con el artículo 44° de la norma antes referida, se señala que El TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo; misma que conjuntamente con su aprobación o modificación se debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, adicionalmente se debe difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Riquelme Sorraluz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Martín Antonio Torres Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

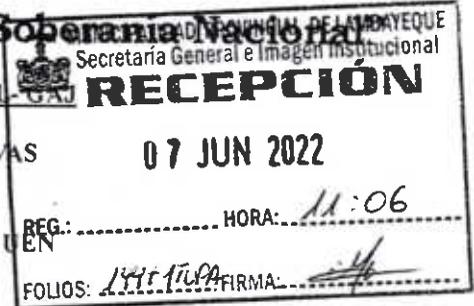
Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolivar N° 400 – 282092 anexo 129
Gerencia De Asesoría Jurídica

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME LEGAL N° 205-2022/MPL-GAJ



A : Abg. MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
Secretario Municipal

DE : Dr. JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN
Gerente de Asesoría Jurídica MPL.

ASUNTO : Opinión Legal de Aprobación de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA AÑO 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REF. : (...)
Proveído N° 01928-2022- MPL-GM

FECHA : Lambayeque, 07 de junio de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Proveído N° 01928-2022- MPL-GM de fecha 01 de junio de 2022, Gerencia Municipal remite el expediente referente al Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, formulado en el dispositivo SUT, a fin de que se emita pronunciamiento legal y ser elevado a Sesión de Concejo.

II. ANALISIS

En primer término, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el Órgano de Asesoramiento, encargado de velar que los Actos Administrativos emitidos por la Municipalidad se ajusten a la normatividad vigente, mediante la adecuada interpretación, difusión y opinión sobre los asuntos legales que afecten a la institución.

En relación a ello, el literal 1) del artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029/2016-MPL de fecha 17 de agosto de 2016, señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones y atribuciones la siguiente:

Absolver consultas y emitir informes ante requerimientos del despacho de Alcaldía, de la Gerencia Municipal y de los demás órganos de la Municipalidad en los asuntos en lo que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonable discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no sea dilucidada por el propio instructor. (Subrayado nuestro)

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo art. 74° del mismo cuerpo normativo; Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley





Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400 – 282092 anexo 129
Gerencia De Asesoría Jurídica

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

y la Ley de Bases de la Descentralización; en concordancia con el 73° señala que en el marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, inciso a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

1.- DE LA EVALUACIÓN DEL EXPDIENTE ADMINISTRATIVO.

Que, mediante ordenanza Municipal N°041/2021-MPL de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debidamente publicada en el diario La República el 20 de enero de 2022.

Que, mediante informe N° 053-2022-GPP-SGR de fecha 31 de mayo de 2022, Sub Gerencia de Racionalización, comunica que, habiendo culminado con el proceso de actualización del documento de Gestión del asunto, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N°004-2019-JUS, y D.L N° 1203 que crea el sistema Único de Trámites (SUT), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, Resolución que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación el TUPA y demás normas legales vigentes; concluye con remitir el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su aprobación correspondiente.

Que, con carta N°0117-2022-MPL-GM-GPP de fecha 31 de mayo de 2022, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva el expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, remite al despacho de Gerencia Municipal, para fines y acciones correspondientes.

Que, mediante Proveído N°01928-2022/MPL-GM de fecha 01 de junio de 2022, Gerencia Municipal, traslada el expediente de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, disponiendo se emita informe legal y ser elevado ante el Pleno del Concejo Municipal, para análisis, debate y aprobación.



2.1 DEL DOCUMENTO DE GESTION - TUPA

Que, los documentos de gestión son Los Documentos de Gestión permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo. El TUPA es el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que regulan y brinda el gobierno local, mismo que ordena los tramites, establece su plazo y costo, reduciendo la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite eficacia y eficiencia de los procedimientos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos.”* Así mismo el numeral 40.3 del artículo 40 dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por cada entidad;

Que, de conformidad con el artículo 44° de la norma antes referida, se señala que El TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por



Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400 – 282092 anexo 129
Gerencia De Asesoría Jurídica

ASESORIA JURIDICA
FOLION° 144

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo: misma que conjuntamente con su aprobación o modificación se debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, adicionalmente se debe difundir a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Entidad.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; asimismo, por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, estableciéndose disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que, por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas

2.2 DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

Que, de la revisión del informe de sustento técnico, adjunto al informe N° 053-2022-GPP-SGR de fecha 31 de mayo de 2022, Sub Gerencia de Racionalización, se visualiza que en su sexto numeral de LA SUSTENTACION TECNICA Y LEGAL DEL TUPA, se ha cumplido con el paso de número N°01 de inducción y guía básica, informando que ha sido asumido por la Sub Gerencia de Racionalización, se ha cumplido con el paso N°02 de desarrollo de cada procedimiento, indicando que se ha desarrollado mediante la identificación de pasos, tiempos e instancias por parte de cada unidad orgánica que administra los procedimientos administrativos, permitiendo la construcción del diagrama de bloques que refleja el proceso interno; el paso N°03 de la determinación de costos, indicando que los costos de derecho de tramitación por cada procedimiento según las normas legales vigentes, permitiendo a la Entidad si está subsidiando o existe un sobrecosto respecto del derecho establecido en cada procedimiento: paso número N°04 de la revisión el procedimiento, su calificación y fundamentos legales, se realizó habiendo concluido con la formulación inicial de todos los procedimientos administrativos que conlleva la reducción de requisitos innecesarios que no contienen respaldo legal, la calificación inicial, la revisión de las instancias que administran y resolverán el recurso de reconsideración y apelación, los plazos para resolver y los fundamentos legales que respaldan la creación de cada procedimiento.

Así mismo el informe técnico sustentatorio, a folios 14 se evidencia el análisis técnico – económico de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Entidad, habiéndose considerado el proceso de determinación de costos, siendo estos, el cálculo del costo directo identificable, cálculo del costo directo no identificable, cálculo del costo unitario del procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad; y finalmente se cuenta con análisis económico comparativo, concluyendo que el documento de gestión se encuentra formulado respetando el debido proceso conforme a los criterios técnicos y legales correspondientes, y que se cuentan con evidencias que el costeo de tasas están calculados en el aplicativo SUT.

III.- DE LAS OBSERVACIONES

Que, se tiene a folios N°32 del expediente, el oficio N°0454-2022/INDECOPI-SRB de fecha 13 de mayo de 2021, emitido Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI





Municipalidad Provincial de Lambayeque
Av. Bolívar N° 400 – 282092 anexo 129
Gerencia De Asesoría Jurídica

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

comunicando que habiéndose verificado el TUPA aprobado mediante ordenanza Municipal N°041/2021-MPL de fecha 30 de diciembre de 2021, habiendo identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, requiriendo se cumpla con remitir información y documentación pertinente que corre a folios 34.

De lo acotado en el párrafo precedente, se tiene que a folios 128, mediante OFICIO N° 01-2022/GPP-SGR de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se da respuesta a Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas- INDECOPI, refiriendo que se han tomado las acciones preventivas en concordancia con la normativa vigente respecto a las observaciones efectuadas, como son, los requisitos, las exigencias, plazo de atención, las prohibiciones y/o limitaciones de los procedimientos administrativos, habiéndose levantado las observaciones correspondientes.

Cabe precisar que el OFICIO N° 01-2022/GPP-SGR de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, no cuenta con sello de recepción o alguna característica que permita identificar que ha sido debidamente diligenciada ante INDECOPI, y de la revisión del expediente, no se evidencia respuesta por parte de antes referida institución, por lo que de ponerse a la vista y/o adjuntarse la referida documentación, se deberá proseguir con el trámite correspondiente.

OPINIÓN

De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, habiendo analizado el expediente, y contando específicamente con el informe técnico sustentatorio, el que suscribe es de la opinión que debe remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar si aprueban la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REMITASE, a la Comisión Permanente correspondiente para previo dictamen.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

c.c Archivo
adj. 142 ljs + TUPA
JLSS/cerp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Dr. Johnny Luis Santesteban Siesquen
GERENTE ASESORIA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
TELÉFONO 282092 – ANEXO 110

SECRETARIA GENERAL
FOLIO N° 145

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lambayeque, 07 de junio del 2022.

CARTA N°949/2022-MPL-SEGEI

SEÑORES

REGIDORES DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



ASUNTO: EMISION DE DICTAMEN RESPECTO TUPA AÑO 2022 DE LA MPL,
FORMULADO EN EL APLICATIVO SUT.

REF. : INFORME N°053-2022-GPP-SG
INFORME LEGAL N°205/2022-MPL-GAJ

Expreso a ustedes mi cordial y afectuoso saludo, en mérito al INFORME LEGAL N°205/2022-MPL-GM, suscrito por la Gerente Asesoría Jurídica, como traslado de todo lo actuado, al fin de solicitar **APROBACION DEL TUPA AÑO 2022 DE LA MPL**, y/o tramite que considere pertinente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. *Marcos Antonio Necio Rivas*
SECRETARIO GENERAL

Adj. 144 folios +02 archivadores.
C.C. Archivo
MANR/ssm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SALA DE REGIDORES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

RECEPCIÓN

10 JUN 2022

REG.: HORA: 11:21

FOLIOS: FIRMA:

Lambayeque, 07 de Junio del 2022.
OFICIO N° 082/2022-MPL-SR.
Abog. MARCO A. NECIOSUP RIVAS.
Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
Presente.-

ASUNTO : Emite Dictamen sobre Aprobación de Formulación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REF. : Informe N° 053-2022-GPP-SG.
PROVEIDO N° 1928-2022/MPL-GM.
INFORME LEGAL N° N° 205-2022/MPL-GAJ.

Hacemos llegar nuestro cordial saludo y respeto personal y, a la vez visto los informes consignados en la referencia, **LA COMISION DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y FINANZAS**, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén; procedieron a revisar, evaluar y dictaminar respecto del expediente que contiene los actuados sobre la aprobación Emite Dictamen sobre Aprobación de Formulación y Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en mérito a los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que, mediante ordenanza Municipal N°041/2021-MPL de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debidamente publicada en el diario La República el 20 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Que, mediante informe N° 053-2022-GPP-SGR de fecha 31 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Racionalización, comunica que, habiendo culminado con el proceso de actualización del documento de Gestión del asunto, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N°004-2019-JUS, y D.L N° 1203 que crea el sistema Único de Trámites (SUT), Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°004-2018-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, Resolución que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación el TUPA y demás normas legales vigentes; concluye con remitir el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su aprobación correspondiente.

TERCERO.- Que, los documentos de gestión son aquellos que permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo. El TUPA es el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que regulan y brinda el gobierno local, mismo que ordena los trámites, establece su plazo y costo, reduciendo la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite eficacia y eficiencia de los procedimientos.

CUARTO.- Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos." Así mismo el numeral 40.3 del artículo 40 dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por cada entidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Manuel Vidaurre Yerrén
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS
Lucio Aquino Zeña
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Augusta Ercilia Sorogastúa Damián
REGIDORA

NOVENO.- Que, mediante Informe Legal N° 205-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, habiendo analizado el expediente, y contando específicamente con el informe técnico sustentatorio, se debe remitir el expediente para ser evaluado por el Concejo Municipal, para determinar la aprobación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Por cuanto, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zeña, Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO:**

1.- **APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, la Formulación y la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-Año 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

2.- **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

Sin otro particular, esperando la aprobación que el Pleno del Concejo le brinde a lo solicitado.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Sra. Augusta Ercilia Sorogastua Damián
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS
CPC. Lucio Aquino Zeña
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Sociólogo Manuel Vidaurre Yerrén
REGIDOR

Cc,
Archivo.